DTCI
202638501491151
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 04 de 2026

Señor(a)
ADOLFO QUIÑONES
adolfoquinones487@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501719782

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Direccionó Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de atender el derecho de petición identificado con los radicados No. 20261850171978 y BTE No: 7503172026 del 25 de octubre de 2026, indicando: *"(…) En relación con el derecho de petición presentado con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 4 de septiembre de2026 en el sector de la Calle 175 con Carrera 22, Bogotá D.C., me permito informar que la Alcaldía Local de Usaquén, mediante comunicación del 13 de octubre de 2026, identificó el segmento vial con CIV 1001276, clasificado como mall a intermedia, e indicó que en el sistema SIGIDU figura como "Reservado" a cargo del IDU.*

En dicha comunicación se informó el traslado de la solicitud al Instituto para que, dentro del marco de sus competencias, analice los hechos y emita respuesta de fondo. (…)"

DTCI
202638501491151
Información Pública
Al responder cite este número

Respuesta: Le informamos que mediante el oficio DTCI No. 202638501442771 del 22 de octubre de 2026, del cual adjuntamos copia, ofrecimos respuesta directa al peticionario, con copia la Alcaldía Local de Usaquén.

Respecto a las inquietudes planteadas en la comunicación del asunto, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

"1. Informar el número y la fecha de radicación con que el IDU recibió el traslado efectuado por la Alcaldía Local de Usaquén."

Respuesta: Se informa que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU recibió el traslado efectuado por la Alcaldía Local de Usaquén mediante radicado No. 20262026526016984O2 del 15 de octubre de 2026.

"2. Confirmar el estado del trámite y la dependencia responsable de emitir la respuesta."

Respuesta: Le informamos que mediante el oficio DTCI No. 202638501442771 del 22 de octubre de 2026. ofrecimos respuesta directa al peticionario, con copia la Alcaldía Local de Usaquén.

3. Precisar el alcance de la condición "Reservado" para el segmento identificado con CIV 1001276 y las obligaciones de administración, inspección, mantenimiento, rehabilitación y señalización aplicables al tramo para la fecha del accidente.

Respuesta: Tal como se informó en el oficio DTCI No. 202638501442771 del 22 de octubre de 2026 y 202638501424641 del 19 de octubre de 2026, que, si bien en el sistema SIGIDU el CVI 1001276 aún aparece como reservado para el convenio 1374-2021, dicho convenio se encuentra terminado y liquidado desde el año 2024.

En consecuencia, a la fecha no existen obligaciones administrativas pendientes asociadas a dicho segmento vial.

Se adelantará el trámite correspondiente para actualizar la información registrada en el sistema SIGIDU, con el fin de que el estado del segmento vial refleje su situación actual.

Así mismo, se informa que, a la fecha, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, no cuenta con registros de inspección, mantenimiento, rehabilitación realizados en el tramo vial antes y para la fecha en que ocurrió el accidente.

La señalización y los elementos de seguridad vial corresponden a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

4. Dar respuesta de fondo a las solicitudes contenidas en el derecho de petición original, especialmente en lo relacionado con reportes previos del deterioro, inspecciones, órdenes de trabajo, intervenciones y medidas de señalización.

Respuesta: Se precisa que, una vez consultada la información disponible en la Entidad, no se evidencian antecedentes ni registros de actividades de inspección, mantenimiento, rehabilitación en el tramo vial objeto de la solicitud, con anterioridad ni para la fecha de ocurrencia del accidente.

"5. Adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para conservar los antecedentes documentales, técnicos y digitales pertinentes."

Respuesta: Se reitera lo informado mediante el oficio DTCI No. 202638501424641 del 19 de octubre de 2026, del cual se adjunta copia, a través del cual se dio respuesta directa al peticionario respecto del radicado IDU No. 202652601614032 del 30 de septiembre de 2026, en los siguientes términos:

Se informa que, una vez revisada la información disponible, no se cuenta con registros documentales, fotográficos, técnicos, contractuales, de mantenimiento, inspección o atención de reportes relacionados con el tramo vial objeto de esta petición, correspondientes al período anterior y posterior al accidente.

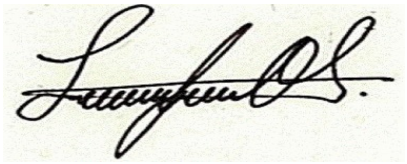
DTCI
202638501491151
Información Pública
Al responder cite este número

" Reitero que, debido a las lesiones sufridas, la incapacidad temporal para trabajar y la afectación económica de mi núcleo familiar, mantengo mi intención expresa de reclamar la reparación integral de los perjuicios que resulten jurídicamente atribuibles al responsable, de conformidad con las pruebas y el procedimiento aplicable."

Respuesta: Sobre el particular se informa que el peticionario puede acudir al medio de control de reparación directa, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para solicitar la reparación de los perjuicios presuntamente ocasionados por la acción u omisión de una entidad pública.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 04-11-2026 04:05:33 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 23 Folios/Páginas/Imágenes

Elaboró: LUZ AIDA PAIBA BUENO-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura